

ORDENANZA N° 145 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. **Mariano Luis Nicolli, D.N.I. 24.510.281, CUIT/L N° 20-24510281-0**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. **María Del Carmen Cravero, D.N.I. N°23.870.760, CUIT/L 27-23870760-4**, con domicilio en calle **Carlos Pellegrini N°475** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, que surge de la subdivisión del lote DOMINIO. NC: C01; S02; Mz.125; P002; ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, según plano confeccionado por el Ingeniero Civil Domingo Paolo Larghi en Expediente Nro. 0589-007433/2014, y se designa y describe así: **LOTE N°108 DE LA MANZANA N°125**, Quinta N°24, que mide diez metros noventa centímetros de frente (10,90m.), sobre calle Ameghino y veintinueve metros con treinta y tres centímetros de fondo (29,33m.), lo que hace una superficie total de trescientos diecinueve metros cuadrados con ochenta y seis centímetros cuadrados (319,86m2.) y que linda: al Nor-Oeste (frente) con calle Ameghino, Nor-Este, con el lote N°109, y al Sud-Oeste, con calle Leopoldo

Lugones y al Sur-Este con parte del lote N°107, que linda sobre calle Leopoldo Lugones, todos del mismo plano. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M125; Manz. Of. Qta. 24; P108; L108”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00387, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 824 /2024

DE FECHA 24 /09 /2024

